MODIFICACIÓN No. 01 – CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 050-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA – I.M.R.D.A. Y CESAR AGUSTO ALVAREZ RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

A. Que el 30 de enero del 2026, se celebró el Contrato por prestación de servicios No. **050-2026,** entre El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima- **IMRDA** y **CESAR AGUSTO ALVAREZ RODRÍGUEZ** , en adelante EL CONTRATISTA cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE DEPORTE FORMATIVO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DEL IMRDA EL MARCO DEL CI-198-2025"**

B. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a **"CUATRO (04) MESES QUINCE (15) DÍAS"**

C. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (EL IMRDA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

D. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

E. Que teniendo en cuenta los compromisos adquiridos a través del Contrato No. 050 de 2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE DEPORTE FORMATIVO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DEL IMRDA EL MARCO DEL CI-198-2025"**, se informa que, durante su ejecución, se presentó un ajuste en las obligaciones específicas, derivado de trámites internos propios de la Entidad.

Dicha situación generó una inconsistencia entre las obligaciones específicas descritas en el contrato y aquellas previstas en el estudio previo. En efecto, por un error de transcripción u omisión involuntaria, la totalidad de las obligaciones específicas no quedaron incorporadas en el clausulado contractual en los mismos términos en que fueron definidas en el estudio previo documento esencial en el cumplimiento del principio de planeación, además como parte integral del expediente contractual.

F. Que en el contrato 050 - 2026 la **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas:**a. Ejecutar una intensidad horaria mínima de 16 horas semanales, según el cronograma de actividades del IMRDA. Aunque el contratista es independiente, deberá garantizar su presencia en las actividades y sesiones programadas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. b. Presentar un plan técnico y

metodológico, donde se detalle las estrategias, pasos, procedimientos y herramientas que se utilizarán para llevar a cabo el alcance de los objetivos propuestos de manera eficiente y sistemática. El plan debe incluir la definición del alcance, la planificación de tareas y recursos, la selección de métodos y técnicas, la recolección y análisis de datos, y la supervisión del proceso para garantizar el cumplimiento de los estándares y la obtención de resultados confiables. c. Elaborar, implementar y ejecutar un plan de entrenamiento mensual, donde se detallen los mesociclos y microciclos del proceso de formación deportiva, adaptado a las necesidades y objetivos establecidos por el IMRDA. Este plan deberá contemplar aspectos técnicos, tácticos, físicos y de desarrollo psicosocial de los participantes. d. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de los participantes, estableciendo metas de progreso, detectando dificultades y formulando estrategias de mejora. Consolidar estos datos en los informes necesarios para las cuentas de cobro mensuales. e. Apoyar y acompañar las actividades culturales, deportivas, recreativas, formativas y de integración organizadas por el IMRDA, incluyendo eventos institucionales y competencias, según los requerimientos del cronograma o las indicaciones del supervisor. f. Administrar de manera responsable los recursos y materiales asignados, asegurando su correcta utilización, mantenimiento y devolución. Reportar cualquier daño, pérdida o necesidad de reposición. g. Ofrecer espacios de formación que promuevan la inclusión y la participación de niños, niñas, jóvenes y otros beneficiarios en los diferentes escenarios deportivos o educativos, ajustándose a las necesidades de cada población y comunidad. h. Incluir en las cuentas de cobro mensuales un informe técnico que detalle el desarrollo de las actividades realizadas, el cumplimiento del cronograma, las evaluaciones de los beneficiarios y cualquier novedad relevante para la entidad. i. Cumplir con todas las obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, siempre en el marco de la ley y las directrices establecidas por el IMRDA. j. Asistir semanalmente a las instituciones educativas y/o jardines infantiles asignados, cumpliendo con la intensidad horaria mínima de 45 minutos por curso. Registrar las asistencias en las planillas debidamente firmadas por los responsables de las instituciones. dicha cláusula se hace necesario modificarla, En consecuencia, se hace necesario realizar la modificación pertinente, en razón a la discrepancia existente entre las obligaciones específicas consignadas en el estudio previo —documento que hace parte integral del proceso contractual— y las incluidas en el clausulado del contrato, con el fin de garantizar la debida concordancia documental y la correcta ejecución de lo inicialmente planeado, sin que ello implique alteración del objeto, valor o condiciones esenciales del contrato, toda vez que no introduce obligaciones nuevas ni diferentes a las inicialmente previstas, sino que se limita a incorporar en el texto contractual las obligaciones específicas tal como fueron definidas en el estudio previo y en los documentos que integran el expediente contractual. En tal sentido, la presente modificación tiene como finalidad garantizar la debida concordancia documental, el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad, y la correcta ejecución administrativa del contrato. Que de acuerdo a lo mencionado en el literal E. es necesario realizar el ajuste para que corresponda con el estudio previo que fue generado, anterior a la suscripción del contrato.

G. Así las cosas, con base en la información suministrada por el(la) Supervisor(a) del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. **Modificar la CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas:** a. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignado en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo. b. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido. c. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

d. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicionalmente se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo. e. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes. f. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo. g. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. h. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento. i. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el

	gestor provincial. j. Estructurar, entregar y mantener actualizada la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. k. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa. l.El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.
2.	Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
3.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato
5.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6.	La presente modificación al Contrato se considera perfeccionada con la firma autógrafa de las partes en este documento. Para efectos de su validez y oponibilidad, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Se firma en el municipio de Anapoima a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable. **Proyectó:** Lized Gamboa Riaño - Asuntos administrativos y contractuales IMRDA **Revisó:** Maria Camila Torres Barahona- Asesor Juridico IMRDA